

# COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA



V LEGISLATURA

México D.F., a 10 de noviembre de 2009

**DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Víctor Gabriel Varela López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) y ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones VIII y XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, y II y 17 fracción V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, presenta a esta Honorable Soberanía la **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DESARROLLO SOCIAL**, en materia del financiamiento y el gasto, conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actual situación de crisis económica y financiera, con sus efectos en la caída del empleo y los salarios y en el aumento de la pobreza en población mexicana, se hace urgente garantizar la aplicación de la Política, los programas y recursos del desarrollo social.

La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6 establece los derechos para el desarrollo social: la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Política Nacional de Desarrollo Social tiene por objetivo garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como promover un desarrollo con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución.

---

Asimismo, la Ley General de Desarrollo Social en el artículo 18 establece que en los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, "excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación", lo cual permite que en la práctica estos aspectos del Desarrollo Social se vean afectados por la crisis de las finanzas públicas del Gobierno Federal, ya que la caída de sus ingresos o reorientaciones presupuestales arbitrarias, ha propiciado que dependencias y organismos presenten propuestas de presupuesto en los que se prevén recortes al presupuesto de los programas que son señalados por esta Ley como prioritarios.

En este sentido, se ven afectados los programas federales con participación estatal y municipal: de educación obligatoria, las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica, los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, los de alimentación y nutrición, de productos básicos, vivienda, los destinados a la generación y conservación del empleo y los de obras de infraestructura para agua potable, drenaje y electrificación.

En ninguno de estos programas se debe disminuir su presupuesto, ya que impactaría negativamente los niveles de bienestar de la población agravados por la caída de la actividad económica, además de no cumplir con lo establecido por la Ley General de Desarrollo Social o cumplir simuladamente.

En el caso de los programas destinados a obras de infraestructura para agua potable y drenaje, la operación, mantenimiento e incremento de esta infraestructura, no se puede detener, ya que afectaría el abasto de agua de la población y se corre el riesgo de inundaciones, lo que tendría consecuencias en la salud de la población.

Por lo anterior se propone modificar el artículo 18 de la Ley General de Desarrollo Social para que en ningún caso los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social que son prioritarios y de interés público, sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente

**Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 18 de la Ley General Desarrollo Social.**

---

**Proyecto de Decreto**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 18 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo18.- Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.

**TRANSITORIOS**

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Recinto Legislativo, a los diez días del mes de noviembre de dos mil nueve.

**ATENTEMENTE**

**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA**

